



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 197/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 194/2023, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "1) Información sobre el uso de Bitcoin por parte de la población salvadoreña para realizar transacciones comerciales. 2) Cantidad de personas que hacen uso de la Chivo Wallet. 3) Información relacionada con la cantidad de billeteras electrónicas con las que se realizan transacciones comerciales en el país. 4) Clasificación de remesas recibidas por medio de billeteras electrónicas diferentes a Chivo Wallet. 5) Clasificación de remesas recibidas por medio de Chivo Wallet", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, los siguientes requerimientos de información "4) Clasificación de remesas recibidas por medio de billeteras electrónicas diferentes a Chivo Wallet. 5) Clasificación de remesas recibidas por medio de Chivo Wallet", que, en respuesta a lo solicitado comunican que dicha información no puede ser entregada debido a que se encuentra clasificada como Confidencial de acuerdo con el Art. 24 literales b) y d) LAIP y Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Respecto a los requerimientos "1) Información sobre el uso de Bitcoin por parte de la población salvadoreña para realizar transacciones comerciales.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 2) Cantidad de personas que hacen uso de la Chivo Wallet. 3) Información relacionada con la cantidad de billeteras electrónicas con las que se realizan transacciones comerciales en el país", no se dio trámite ya que al analizar el fondo de los mismos y revisando el marco jurídico institucional, se ha identificado que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la información solicitada, no es competencia de este Banco Central de Reserva.
- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - 2) Que tomando en consideración lo expresado por Departamento del Sector Externo, se confirma que la información requerida sobre "Clasificación de remesas recibidas por medio de billeteras electrónicas diferentes a Chivo Wallet y clasificación de remesas recibidas por medio de Chivo Wallet", es información confidencial, de acuerdo Art. 24 literales b) y d) LAIP y Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.
 - 3) Que conforme el Artículo 24 literal b) de la LAIP, es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación".
 - 4) Que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la información solicitada sobre "1) Información sobre el uso de Bitcoin por parte de la población salvadoreña para realizar transacciones comerciales. 2) Cantidad de personas que hacen uso de la Chivo Wallet. 3) Información relacionada con la cantidad de billeteras electrónicas con las que se realizan transacciones comerciales en el país", no es competencia de este Banco Central de Reserva.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Deniéguese la información sobre "1) Información sobre el uso de Bitcoin por parte de la población salvadoreña para realizar transacciones comerciales. 2) Cantidad de personas que hacen uso de la Chivo Wallet. 3) Información relacionada con la cantidad de billeteras electrónicas con las que se realizan transacciones comerciales en el país"; por no ser la institución competente para conocer de la misma.
- 2) Deniéguese el acceso a la información que contiene "Clasificación de remesas recibidas por medio de billeteras electrónicas diferentes a Chivo Wallet y clasificación de remesas recibidas por medio de Chivo Wallet", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
- 3) NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Flor Idania Romero de Fernández".

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información